

# CAPACITACION VEEDURIA DE SALUD

23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022  
LUGAR VILLAVICENCIO

# PARTICIPACION- CONTROL SOCIAL EN SALUD

- Constitución Política Colombiana de 1991
- Ley 850 de 2003 “Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”.
- Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática ”.
- Ley 1751 DE 2015 – Estatutaria de salud del derecho a la salud-

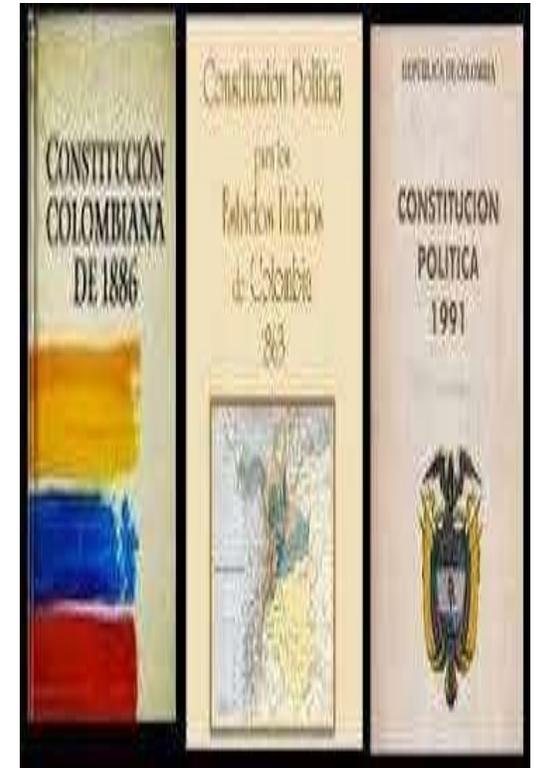


La participación y el control social en salud , en primera instancia es un DERECHO CONSTITUCIONAL definido en los artículos:

Art 1 Y 2; Estado social de derecho facilitara la participación de todos en las decisiones que los afectan

Art. 103; El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones de los ciudadanos y la comunidad con el objetivo que se constituyan mecanismos de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Art. 270.La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.



## Ley 850 del 2003 Reglamenta las veedurías ciudadanas



Contempla las reglas específicas para su creación, los principios democráticos que rigen su organización interna, sus restricciones y limitaciones así como las condiciones y herramientas especiales para que los ciudadanos ejerzan la función de vigilancia y control.



Las veedurías ciudadanas tienen como objeto de vigilancia la gestión pública según lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 100 de la Ley 134 de 1994, y 1 y 4 de la Ley 850 de 2003 en los cuales se señala expresamente.

La Corte Constitucional señala en la Sentencia C-292 de 2003, que la **expresión “gestión pública”** incluye no sólo la prestación de un servicio público, o de una función pública, sino también toda actividad del Estado encaminada al cumplimiento de sus fines esenciales, en algunos casos desarrollada por los particulares”.

# Ley 1757 DE 2015: Ley Estatutaria de Promoción y Protección del derecho a la participación democrática



## ART. 1 OBJETO

Promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural-.

La ciudadanía de manera individual o por intermedio de organizaciones podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos y la correcta utilización de los recursos y bienes públicos de acuerdo con lo establecido en la ley.





**Ley 1751:  
Estatutaria de  
la Salud**

**Febrero 16 de 2015**

## Garantía y mecanismos de protección del derecho fundamental a la salud

**Artículo 12. Participación en las decisiones del sistema de salud.** El derecho fundamental a la salud comprende el **derecho de las personas a participar** en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan. Este derecho incluye:

- a) Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación.
- b) Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema.
- c) Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos.
- d) Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías.
- e) Participar en los procesos de definición de prioridades de salud.
- f) Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud.
- g) Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud

# 01. CONTROL SOCIAL

# 01. CONTROL SOCIAL

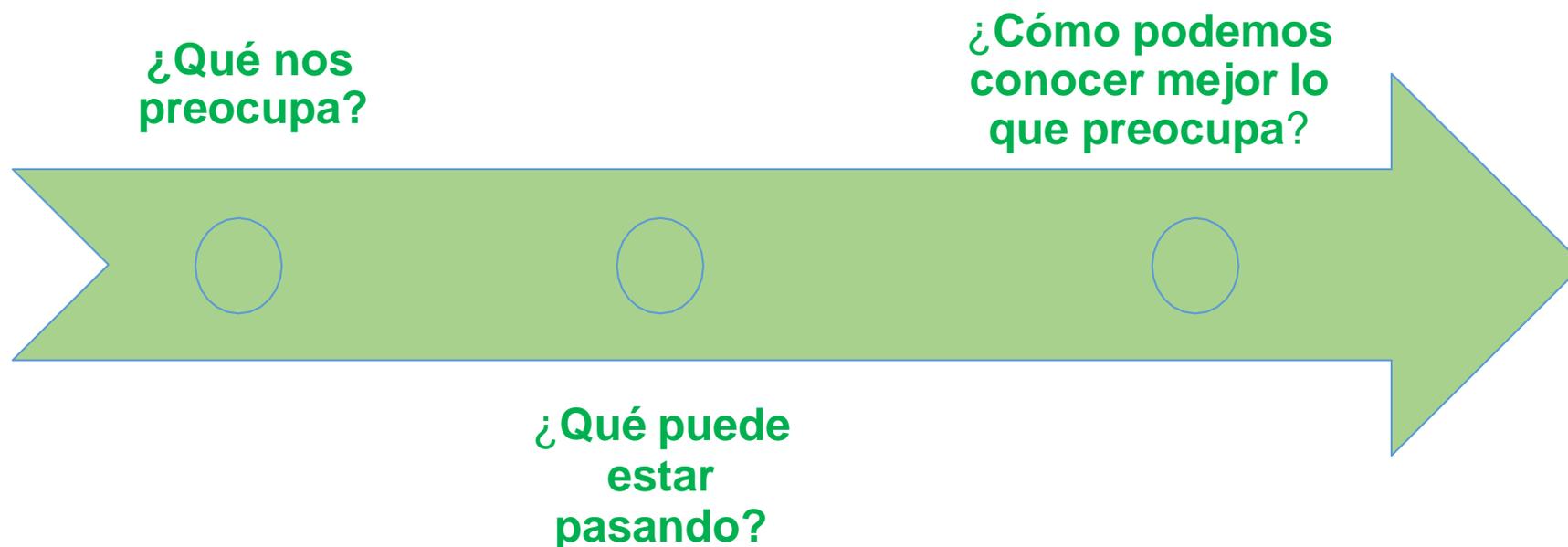


# ¿Qué es Control Social?

**Es el derecho y deber** que tiene todo ciudadano para vigilar el buen uso de los recursos públicos y así poder garantizar la correcta consecución de los fines del Estado.

**Es la forma de participación ciudadana** que permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar como se desarrolla la gestión pública.

# ¿Cómo ubicar el objetivo del Control Social?



# ¿Cuál es el alcance ?

- ❑ Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor.
- ❑ Presentar observaciones de la labor desarrollada a la entidad correspondiente.
- ❑ Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.
- ❑ Participar en Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la entidad correspondiente.
- ❑ Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social.

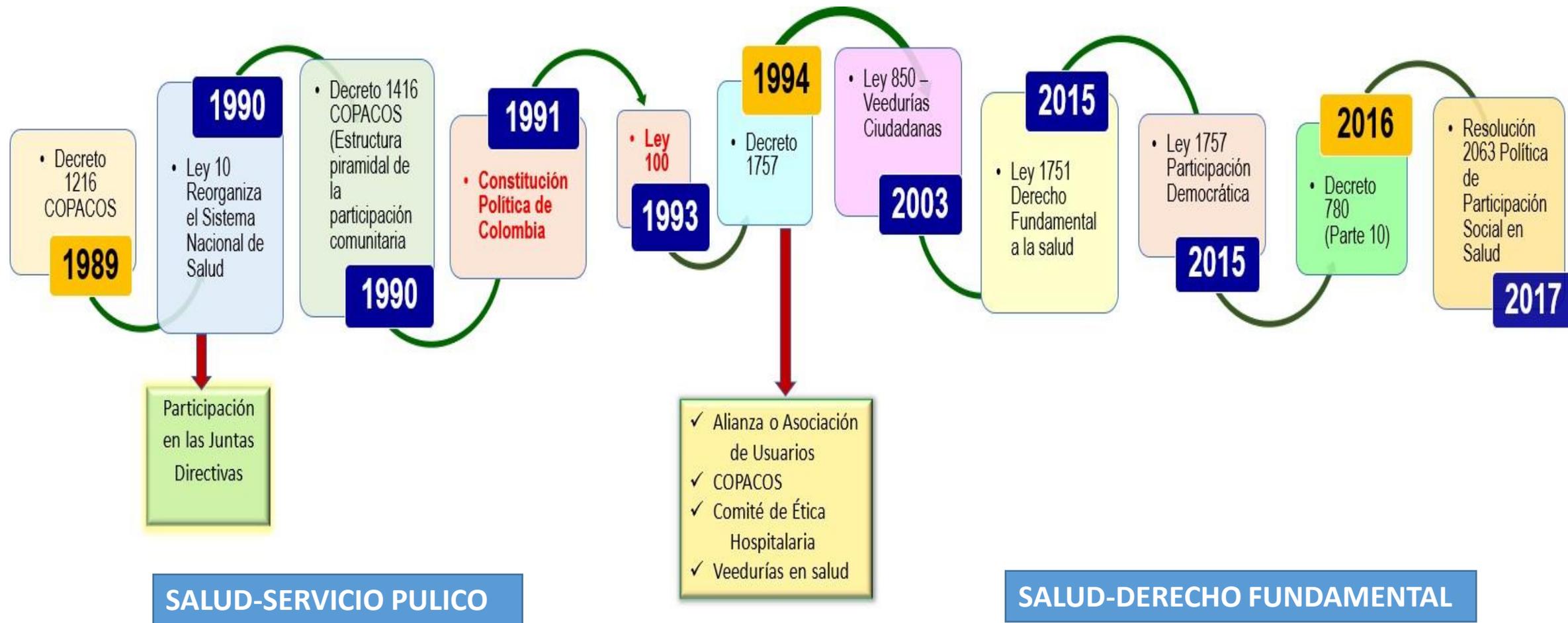


# ¿Cuál es su alcance?

- ❑ Presentar acciones populares, acciones de tutela y acciones de cumplimiento.
- ❑ Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública.
- ❑ Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales.
- ❑ Promover el liderazgo y la participación, con miras a democratizar la gestión pública.
- ❑ Poner en evidencia las fallas en la gestión pública por parte de agentes estatales y no estatales, y formular propuestas para mejorarla.



# PARTICIPACION SOCIAL Y CONTROL SOCIAL EN SALUD.



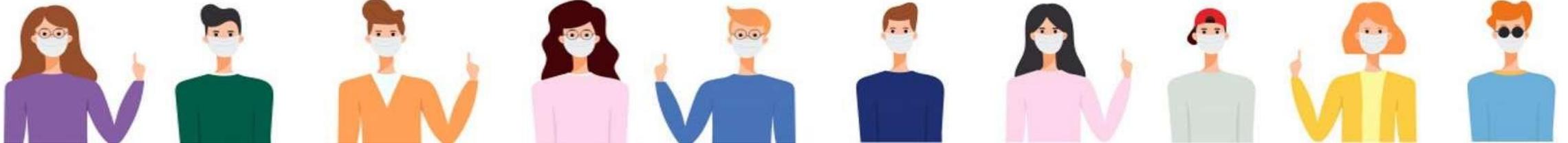
# DECRETO 780 DE 2016 – PARTICIPACIÓN EN SALUD MECANISMOS

**ALIANZAS O  
ASOCIACIONES  
DE USUARIOS**

**COMITÉS DE  
ÉTICA  
HOSPITALARIA**

**COMITÉS DE  
PARTICIPACIÓN  
COMUNITARIA  
EN SALUD -  
COPACOS**

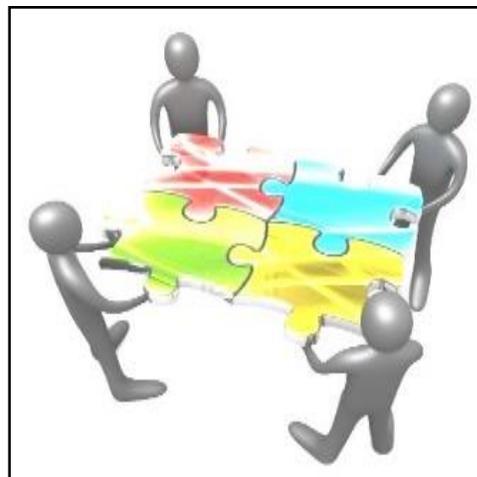
**VEEDURIAS  
EN SALUD**



## ALCANCE DE LA PPSS

Reconoce la Participación como **derecho fundamental vinculado con el DEREHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD.**

**El Estado es garante y la ciudadanía hace parte de su construcción. Cobija a todo el territorio nacional y a todos los integrantes del SGSSS.**



## OBJETIVO GENERAL

Es planificar y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento; y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud con decisión para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la ley estatutaria de salud y en armonía con la política de Atención Integral en Salud (PAIS).

# 02. VEEDURIAS

# ¿Qué son las Veedurías Ciudadanas?

Es un mecanismo democrático de representación, que le permite a los ciudadanos ejercer vigilancia sobre la gestión pública.



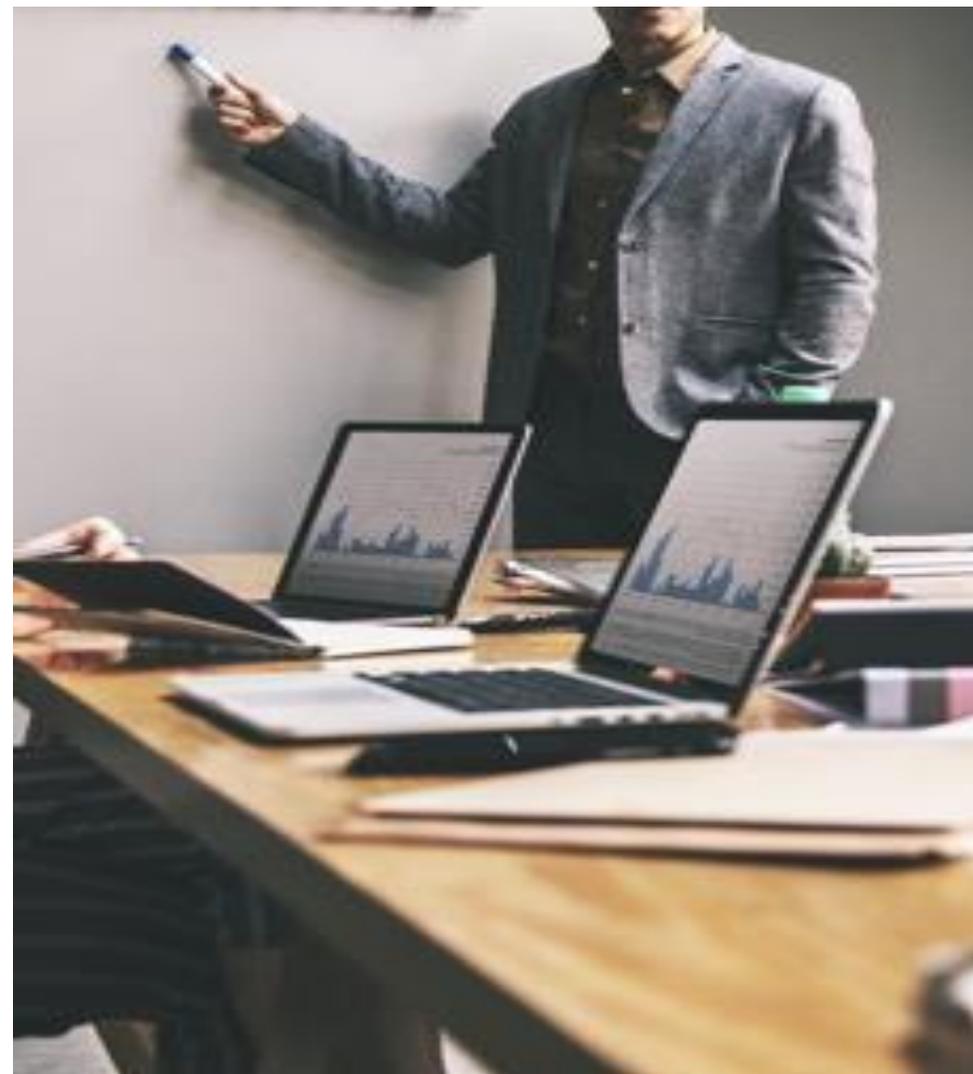
# ¿Qué es la Veeduría en Salud Del Magisterio?

Es el mecanismo democrático de representación que le permite a los docentes, beneficiarios y pensionados, ejercer vigilancia y control sobre la entidad prestadora de los servicios médicos del **magisterio** en la ejecución del contrato de **salud**



# ¿A quiénes vigila las Veedurías Ciudadanas?

- A entidades u organismos de carácter nacional o territorial, de naturaleza pública o privada, que ejerzan funciones públicas y que por lo tanto desarrollan la gestión pública.
- A organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país y ejecuten programas , proyectos y contratos con recursos del Estado, o presten un Servicio Público



# ¿A quién vigila la Veeduría de ADEM?

**A Medisalud** : que es una Unión Temporal prestador de salud, afiliada a Fiduprevisora. Que brinda servicios médicos a los docentes, directivos y beneficiarios del Magisterio en los departamentos de Boyacá, Meta y Casanare.

Su Objetivo es ofrecer la mejor atención a todo el gremio educativo y sus familias en la región de cobertura, garantizando a los usuarios la excelencia en todos los niveles de atención médica, incluyendo consultas médicas, urgencias, entrega de medicamentos, seguimiento a remisiones médicas y el trámite de prestaciones sociales, entre otros servicios



COORDINADOR  
DEPARTAMENTAL (E.) META

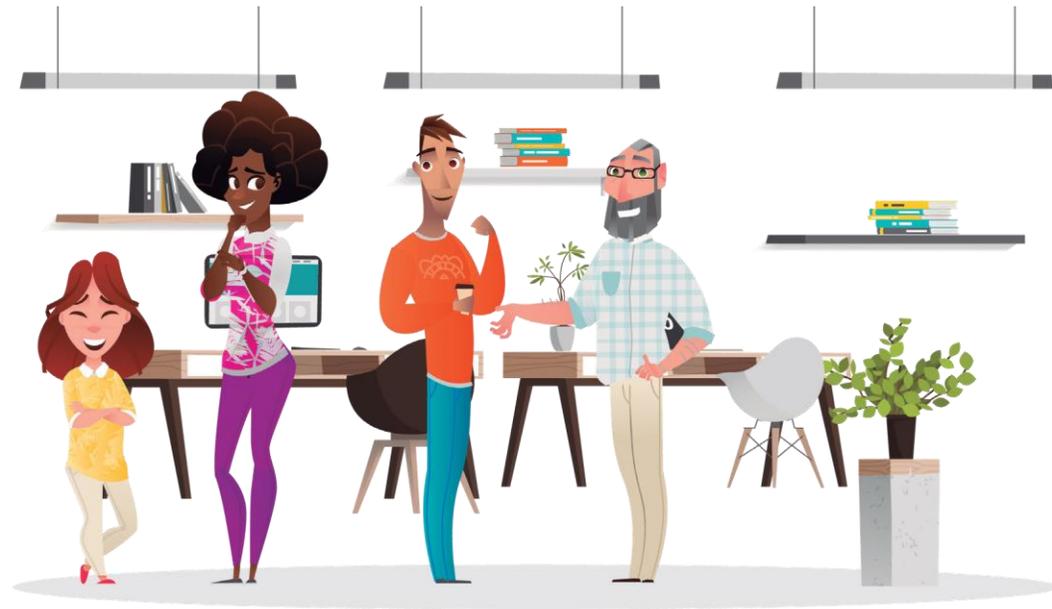
MARIA ALEJANDRA  
BACCA

Av. Cll 40 N° 30 - 26  
Barrio Maizaro  
V/cencio - Meta

coordinacionmeta@medisalud.com.co

# ¿Qué Vigilan las veedurías ciudadanas?

- Contratos
  - Proyectos
  - Obras
  - Políticas Públicas
  - Prestación de Servicios Públicos
- 
- Programas
  - Presupuestos
  - Planes
  - Cumplimiento de las Normas



# ¿Qué vigila la veeduría de ADEM?

LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 12076-002-2018

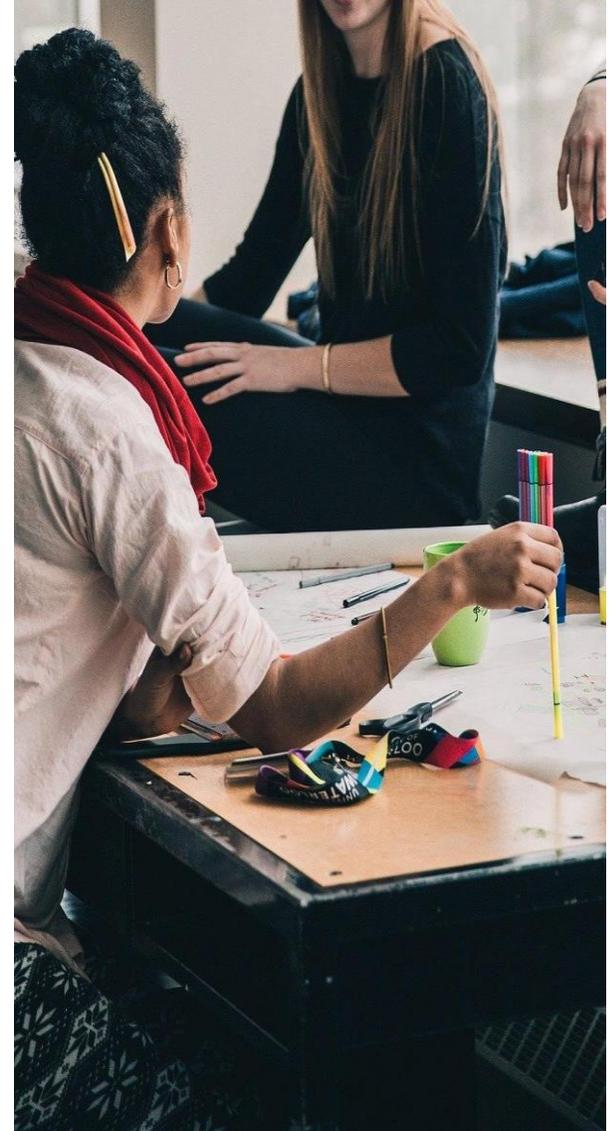
CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LA ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE LOS RIESGOS LABORALES PARA LOS AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EN LA REGIÓN 4 CONFORMADA POR LOS DEPARTAMENTOS · CASANARE, BOYACÁ Y **META**

CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO, NACIONAL DE PRESTACIONES. SOCIALES DEL - **MAGISTERIO Y LA UNIÓN TEMPORAL MEDISALUD UT CON °NIT. 901.153.500-6.**



# ¿ funciones de las Veedurías en Salud

1. Contribuir a una gestión adecuada de los organismos de salud que presan los servicios.
2. Fomentar el compromiso de la colectividad-asociados en los programas e iniciativas en salud que se impulsen.
4. Velar una utilización adecuada de los recursos manejados a través de la Fiduprevisora
5. Coordinar con todas las instancias de vigilancia y control (contraloría, Procuraduría, Supersalud la aplicación efectiva de las normas y velar por el cumplimiento de las mismas.
6. Impulsar el control social individual y colectivo como un mecanismo de educación para la participación y derecho a la salud.
7. Vigilar lo relacionado con adquisición y entrega permanente y oportuna de medicamentos, procedimientos, medios diagnósticos, oportunidad en las citas .
10. Realizar vigilancia de la gestión pública



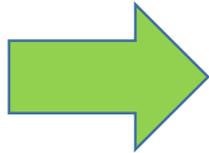
# ¿Cuáles son los deberes de una Veeduría Ciudadana?



- Recibir informes, observaciones, y sugerencias.
- Comunicar a la ciudadanía los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando.
- Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros.
- Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o Cámaras de Comercio.
- Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría.
- Solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público.
- Informar a las autoridades sobre los mecanismos de financiación y el origen de los recursos con que cuenta para realizar dicha vigilancia

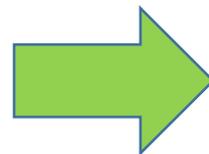
# Derechos de las Veedurías

**A SOLICITAR:**



Adopción de mecanismos correctivos y sancionatorios por incumplimiento de las especificaciones o por causar graves perjuicios a la comunidad.

**A OBTENER DE:**



Supervisores, interventores, contratistas o entidades contratantes, la información sobre los criterios que sustentan la toma de decisiones de la gestión fiscal y administrativa

# ¿ Qué aspectos debe vigilar la veeduría de salud?

# 1

La correcta aplicación y asignación de recursos.

# 2

La cobertura efectiva de beneficiarios.

# 3

La calidad, oportunidad y efectividad de la en la prestación de los servicios contratados

# 4

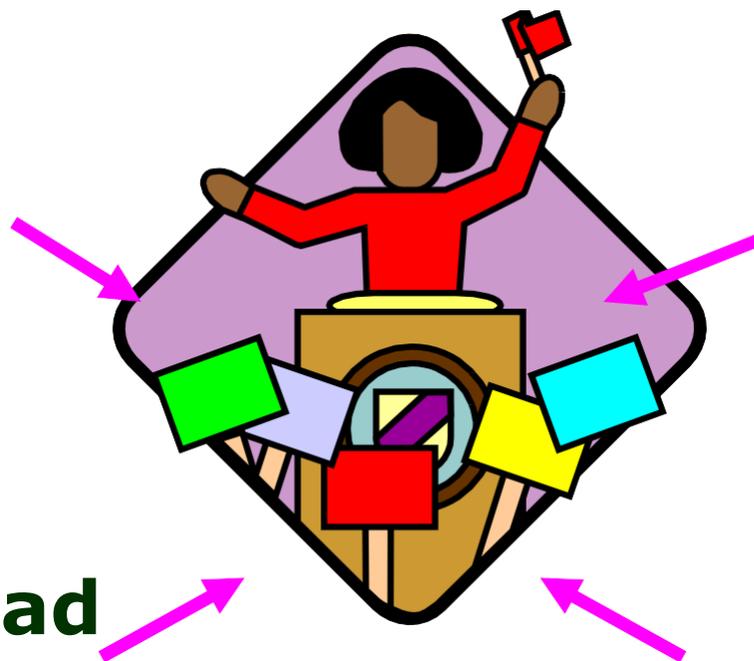
La diligencia de las directivos en garantizar los objetivos y objeto del contrato

# OTRAS ASPECTOS DE LAS VEEDURIAS

# Condiciones especiales del Veedor

**Conducta  
intachable**

**Liderazgo  
comunitario**



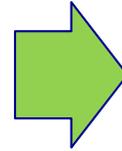
**Disponibilidad**

**Independencia**

# ¿Las presuntas irregularidades detectadas por la veeduría ante quien y como se presentan

## 1

Ante la autoridad competente, por escrito, vía telefónica, correo electrónico, bien se trate de actuaciones, hechos u omisiones en que incurran los servidores públicos o los particulares que ejerzan funciones publicas.



## 2

Si el hecho es un presunto delito contra la administración publica debe informarse ante la Fiscalía General de la Nación

*Los organismos de control y las entidades públicas están en la obligación de habilitar líneas telefónicas, buzones, correos electrónicos y otras estrategias para facilitar la denuncia, preservando la seguridad e integridad de los denunciantes.*

# ¿Mecanismos y Herramientas para Ejercer el Control Social como Ciudadano?



Recursos como:

- Quejas y reclamos
- consulta previa
- cabildo abierto
- rendición de cuentas entre otros



Derechos de petición ante las autoridades.



Acciones legales ante los Jueces de la República, como:

- Acción popular
- Acción de nulidad



Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la Ley.



Denuncia ante:

Contraloría  
Procuraduría  
Fiscalía



El control excepcional que las veedurías pueden solicitar a la Contraloría General de la República

*La CGN podrá ejercer control posterior, en forma excepcional, sobre las cuentas de cualquier entidad territorial,*

# ¿Dónde pueden conseguir apoyo las veedurías ciudadanas y funcionarios?



Procuraduría General de la Nación

Departamento Administrativo de la  
Función Pública

Contraloría General de la República

Defensoría del Pueblo

Ministerio del interior

Departamento Nacional de Planeación

Escuela Superior de Administración  
Pública

## ¿Qué protección tiene los veedores ciudadanos amenazados o que consideren que esta en peligro su integridad?

Los veedores ciudadanos por su actividad, son parte de la población objeto de la Unidad Nacional de Protección (UNP) creada mediante decreto 4065 de 2011 y modificada por el decreto 1225 de 2012.

Esta unidad articula, coordina y ejecuta la prestación del servicio de protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y seguridad de personas, grupos y comunidades.

**Dirección Avenida Calle 26 No. 59-41/65 - PBX: (571) 4 26 98 00**

**Bogotá D.C. Colombia**

**Resto del país: 018000 118 228**

**Dirección de correspondencia: Carrera 69B No. 17A - 75 Barrio Montevideo**

**Bogotá D.C. Colombia**

**Horario de atención al público : Lunes a viernes 8:00 a.m. - 4:30 p.m.**



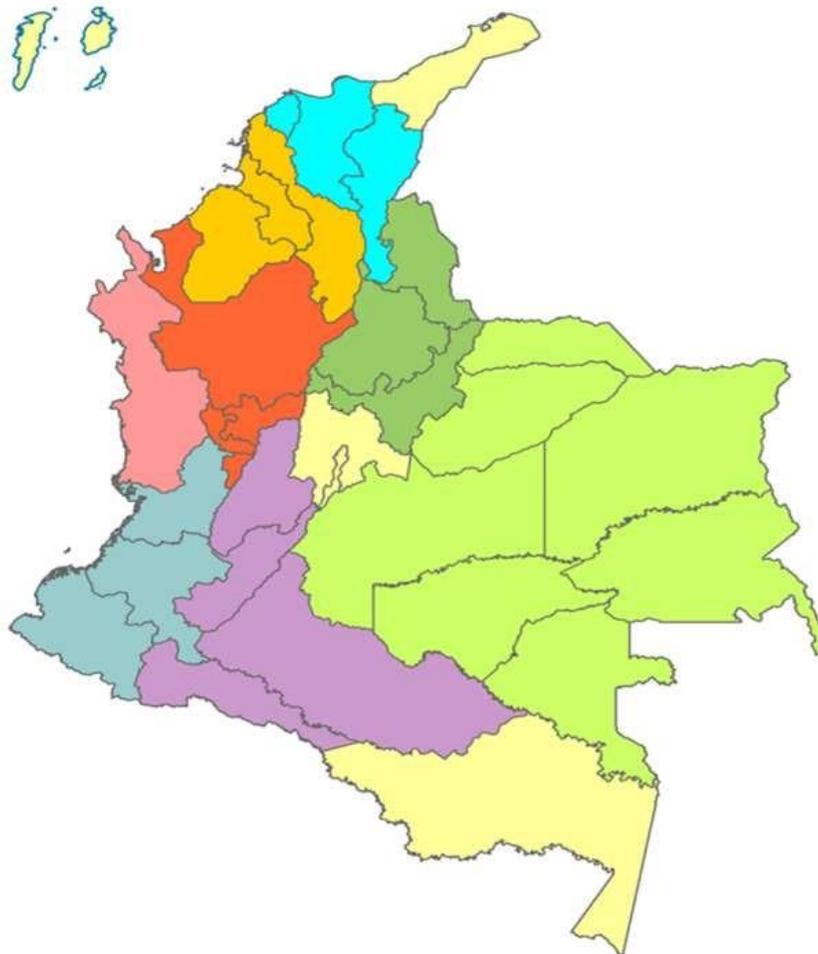
# 03. OTROS ASPECTOS A TENER PRESENTE

# CLAVES PARA EL ÉXITO DE LA VEEDURIA EN SALUD

- Conocer la **PLANEACIÓN** del contrato que se vigila.
- Obtener la información relacionada con los **CONTRATOS** suscritos con su red prestadora.
- Solicitar **ASISTENCIA TÉCNICA** de los organismos de control para fortalecer el ejercicio de la veeduría.
- **ELABORAR INFORMES** de las situaciones encontradas

# UN BUENA VEEDURIA REQUIERE:

- 1. ORGANIZACIÓN**
- 2. PLANEACION-PLAN DE TRABAJO**
- 3. CAPACITACION PERMANENTE**
- 4. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PLAN DE TRABAJO**
- 5. DEMOCRATIZACION DE LA INFORMACION.**
- 6. COMPROMISO E INTEGRALIDAD DE SUS INTEGRANTES**



LUGAR	DIRECCIÓN
Regional Andina	M2. Edificio Hotel BH, Carrera 43A N.° 9 sur 36, Zona El Poblado, Los Balsos. Medellín
Regional Norte	Avenida 11 de noviembre (Carrera 54) N.° 72-180 Barranquilla
Regional Nororiental	Carrera 29 N.° 48-08 Bucaramanga
Regional Occidental	Calle 24 Norte N.° 5C-47 Santiago de Cali
Regional Orinoquía	Carrera 22 N.° 8-64, Centro Edificio Royal, Piso 3 Yopal
Regional Sur	Calle 8 N.° 8-91 local 101 Neiva
Regional Chocó	Calle 26 N.° 10-10, Avenida Alameda Quibdó

<https://www.supersalud.gov.co/es-co/Paginas/Protecci%C3%B3n%20al%20Usuario/puntos-de-atencion.aspx>



## **Circular 008 de 2018**

Atención al Usuario y Participación Ciudadana EAPB - ESE - IPS públicas, mixtas y privadas

## **Circular 002 de 2020**

Obligación del reporte de las Asociaciones de usuarios (EAPB – ESE - IPS públicas, mixtas y privadas)

"TÍTULO VII PROTECCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO PRIMERO PROTECCIÓN AL USUARIO

Pag. 32

¿Cómo ingresar a la página de la Supersalud?

A través del enlace [www.supersalud.gov.co](http://www.supersalud.gov.co)

**Clic en Atención al Ciudadano**



[controlsocialensalud@supersalud.gov.co](mailto:controlsocialensalud@supersalud.gov.co)



**Línea Gratuita Nacional**  
**01 8000 513 700**

¡gracias!

